

**LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“214.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO SEGOSALA PARA LA TEMPORADA 2017/2018.- Se da lectura a la propuesta de la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 17 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO SEGOSALA PARA LA TEMPORADA 2017/2018

A la vista de las actividades previstas por el Club Deportivo Segosala para la temporada 2017/2018, propongo la realización de un Convenio de colaboración para dicha temporada, y como consecuencia del mismo la cesión en precario del uso de las instalaciones en las condiciones establecidas en el correspondiente anexo, así como la cesión de determinados derechos publicitarios.

Igualmente se propone la concesión de una subvención de 6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS), con cargo a los presupuestos del IMD 2017 y 2018, a su aplicación 4.48.483.

Por su parte, el Club Deportivo Segosala se compromete a una serie de obligaciones detalladas en el Anexo IV del convenio.

Considerando además que el texto propuesto contempla el abono de un primer pago de la subvención concedida dentro de los treinta días siguientes desde la fecha de firma del convenio, y que el Club tiene acreditados en el expediente los requisitos necesarios para el libramiento de dicha cantidad, propongo además, se ordene el libramiento del primer pago de la subvención concedida, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€), supeditado tan solo a la firma del Convenio por los representantes de ambas partes.”

Se da lectura al texto propuesto, que es el que a continuación se transcribe y que cuenta con los informes favorables del Secretario del IMD número 156/17, de fecha 20 de octubre y de la Intervención de Fondos nº2017001765, de fecha 23 de octubre:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL “CLUB DEPORTIVO SEGOSALA” PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018.

En Segovia, a ____ de _____ de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de, en adelante IMD, actuando en nombre y representación de este último organismo.

Y de otra, D. Carlos Muñoz González, mayor de edad, provisto del D.N.I. número N.I.F. 26.343.442-F, en calidad de Vocal de la Junta Directiva del Club Deportivo Segosala de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su Artículo 11 que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha ____ de _____ de 2017.

EXPONEN

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.*
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.*
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.*
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.*
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.*
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.*

Que el Club Deportivo Segosala, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 10919, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6-88, y con el Número de Identificación Fiscal G-40248700, con domicilio, al día de la fecha, en la Calle Manuel de Falla 28, 4ºB – 40004 Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

OBJETO

El Objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del Deporte de Fútbol Sala en la Ciudad de Segovia, con la colaboración del Club Deportivo Segosala, como entidad sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones y consecución de objetivos que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Club Deportivo Segosala, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 10919, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6-88, y con el Número de Identificación Fiscal G-40248700, con domicilio, al día de la fecha, en Calle Mariuel de Falla 28, 4ºB – 40004 - Segovia, representado en la actualidad por D. Carlos Muñoz González, se obliga a:

- 1.- Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando Segosala tenga la cesión de uso.
- 3.- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
- 4.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.
- 5.- Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 6.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, por las actividades realizadas durante la vigencia del presente convenio.
- 8.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

9.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

- a) Ceder en precario el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio a Segosala para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo II.
- b) Ceder la explotación de la publicidad a Segosala en las condiciones recogidas en el Anexo III.
- c) Contemplar las ayudas/subvenciones que se recogen en el Anexo IV.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2017/2018, concluyendo el 30 de junio de 2018.

CUARTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte de Segosala, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión Segosala no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

QUINTA.- En el caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo Segosala de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Disposición General nº 4/P reguladora del precio público por utilización de las instalaciones y participación en actividades deportivas municipales y anulará la subvención concedida a Segosala.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la interpretación del presente Convenio.

C) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento, por parte de Segosala, de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARÁ A CABO SEGOSALA
CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO

Como contraprestación a los servicios prestados por el IMD, que se recogen en la ESTIPULACION SEGUNDA, Segosala estará obligado a:

- a) Mantener en competición federada de Fútbol Sala un total de 15 equipos repartidos en las siguientes categorías:
 - Un equipo SENIOR MASCULINO EN TERCERA DIVISIÓN **NACIONAL**.
 - Un equipo SENIOR EN PRIMERA DIVISIÓN **REGIONAL** FEMENINA.
 - Un equipo SENIOR EN 1ª DIVISIÓN PROVINCIAL AFICIONADOS.
 - Un equipo en categoría juvenil provincial.
 - Una escuela de fútbol sala femenina.
 - Dos equipos en categoría Cadete.
 - Un equipo en categoría infantil.
 - Cuatro equipos en categoría alevín.
 - Tres equipos en categoría benjamín.
 - Dos equipos en categoría prebenjamín.
 - Una escuela de Psicomotricidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el Club Deportivo Segosala tenga la cesión de uso.
- c) Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.
- d) A portar en la totalidad de la equipación de los equipos del Club de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm., el anagrama del Ayuntamiento de Segovia y/o Instituto Municipal de Deportes.
- e) Reflejar en la publicidad gráfica de los carteles en los que el Club anuncia los partidos, que el Club Deportivo Segosala está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia".
- f) Reflejar en toda la publicidad del "CD Segosala", independientemente el soporte, que cuentan con la subvención y patrocinio del Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- g) Colaborar, durante la temporada 2017/2018, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración".
- h) Colaborar, durante la temporada 2017/2018, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- i) Organizar la I Edición del Torneo Segosala en el mes de octubre de 2017.

- j) Organizar, al menos, dos sesiones de Escuelas de Familias orientadas a ayudar a las familias en distintos aspectos de la Educación de sus hij@s tanto a nivel de conductas como de psicología o nutrición.
- k) Organizar la IV Edición del Trofeo Antonio Ibañes en enero de 2018.
- l) Organizar el II Memorial David Díaz Cardiel en el mes de mayo de 2018.
- m) Organizar un evento solidario a beneficio de una ONG de Segovia.
- n) Organizar la Edición correspondiente de la "Liga Diversala" para categorías menores hasta Prebenjamines.

ANEXO II

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS POR SEGOSALA PARA LA TEMPORADAS 2017/2018.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamiento por los diferentes equipos de Segosala.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD cederá en precario el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Segosala en la valoración que se detalla a continuación para la temporada, según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.

- Cesión gratuita para la celebración de las siguientes actividades organizadas por Segosala:
 - I Edición del Torneo Segosala en el mes de octubre de 2017.
 - Dos sesiones de Escuelas de Familias orientadas a ayudar a las familias en distintos aspectos de la Educación de sus hij@s tanto a nivel de conductas como de psicología o nutrición.
 - IV Edición del Trofeo Antonio Ibañes en enero de 2018.
 - II Memorial David Díaz Cardiel en el mes de mayo de 2018.
 - Un evento solidario a beneficio de una ONG de Segovia.
 - "Liga Diversala" para categorías menores hasta Prebenjamines.
- Cesión gratuita durante la temporada 2017/2018, para entrenamientos y partidos organizados por Segosala para los siguientes equipos.
 - Equipo Senior Masculino en Tercera División Nacional.
 - Equipo Senior Femenino en Categoría Regional.
- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, durante la temporada 2017/2018, para entrenamientos y partidos organizados por el Segosala, para sus equipos y actividades de Base.
 - Un equipo en categoría juvenil provincial.
 - Una escuela de fútbol sala femenina.

- Dos equipos en categoría Cadete.
 - Un equipo en categoría infantil.
 - Cuatro equipos en categoría alevín.
 - Tres equipos en categoría benjamín.
 - Dos equipos en categoría prebenjamín.
 - Una escuela de Psicomotricidad.
- Segosala deberá asumir el Precio Público correspondiente para las siguientes actividades.
- Entrenamientos y partidos del equipo senior en Primera División Provincial de Aficionados.
 - Campus o similares organizados por Segosala.

El Segosala deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, según aplicación de la Disposición General Reguladora, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas. Será responsabilidad del Segosala, llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

El IMD liquidará el precio público cuando el Segosala no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos serán los que otorgue la Junta del Instituto Municipal de Deportes, a la vista de los equipos que tenga Segosala durante las dos temporadas.

Los entrenamientos de pretemporada serán establecidos por el IMD o representante de la Junta del Instituto Municipal de Deportes.

TERCERA.- El IMD se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para Segovia o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva objeto de este Anexo.

CUARTA.- Segosala deberá atenerse y al mismo tiempo hará cumplir en todo momento el Reglamento y Normativa Complementaria existentes sobre el uso de las instalaciones deportivas objeto de este Anexo, así como las que pudiera dictar el IMD o las autoridades deportivas.

QUINTA.- Segosala deberá cumplir la normativa reglamentaria sobre competiciones y espectáculos deportivos, siendo dicho Club el responsable de efectuar el control.

SEXTA.- Concluida la competición oficial, el IMD, podrá suprimir la concesión de uso de las instalaciones en la medida que estime oportuna.

SEPTIMA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda a Segosala se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

OCTAVA.- Segosala vendrá, asimismo, obligado a indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de hechos acaecidos en las Instalaciones Deportivas a que se refiere el presente Convenio cuando la Segosala sea organizador de la actividad y, en cualquier caso, en relación con el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, salvo si el daño se hubiera producido como consecuencia del cumplimiento de una orden directa y expresa del Ayuntamiento de Segovia o el Instituto Municipal de Deportes.

Las reclamaciones que en tal concepto se dirijan al Ayuntamiento (o al Instituto Municipal de Deportes) serán contestadas en el sentido de indicar a cual de las partes (Ayuntamiento - Segosala) le corresponde

la responsabilidad y se comunicarán al solicitante, a fin de que por éste se proceda a reclamar la indemnización correspondiente conforme al procedimiento que proceda, y a Segosala.

ANEXO III

EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTATICA POR SEGOSALA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PARA LA TEMPORADA 2017/2018.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo es la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en las instalaciones en que Segosala dispute sus partidos como local.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por razones de interés social, cultural y deportivo apreciadas por la Junta del IMD, en la labor deportiva de Segosala, se establece el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 45.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y Nota Decimoquinta de la Disposición Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones y Participación en Actividades Deportivas.

SEGUNDA.- Segosala podrá instalar publicidad en los pabellones municipales, y en las partes que el IMD autorice previa solicitud al inicio de cada una de las temporadas, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma antes y después de sus encuentros como local, así como de su coste y mantenimiento.

La instalación de la publicidad debe de contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a los anclajes y fijaciones de los mismos con el fin de garantizar la seguridad de la instalación y de los asistentes.

TERCERA.- Segosala se compromete a colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente.

CUARTA.- Segosala deberá cumplir toda la Normativa legal y deportiva que sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., exista en todo lo relacionado con este tema, debiendo instalar materiales que no dañen la instalación y ofrezcan la suficiente garantía de seguridad.

En relación a los materiales utilizados, deberán ser limpiados y acondicionados por Segosala, de forma que cuando estén expuestos en la instalación presenten un estado idóneo.

QUINTA.- Segosala será el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en las instalaciones objeto del presente Anexo.

SEXTA.- El IMD cede a Segosala la explotación de la publicidad en los términos anteriormente establecidos, sin coste alguno. Sin embargo, Segosala se obliga a cumplir los distintos apartados de este anexo.

SÉPTIMA.- La valoración de la cesión de la explotación de la Publicidad contenida en este Anexo, a favor de Segosala es de 3.000,00.-€ (TRES MIL EUROS) para la temporada 2017/2018.

ANEXO IV

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERA EL IMD A SEGOSALA, A TRAVES DE ESTE CONVENIO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el IMD a la Segosala mediante este Convenio que corresponde a la temporada 2017/2018.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD subvencionará a la Segosala con la cantidad que a continuación se detalla, que corresponderán a todas las actividades del Club que figuran en este Convenio.

Para la temporada 2017/2018, SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€)

SEGUNDA.- Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD de los años 2017 y 2018, de acuerdo con las siguientes cantidades:

- 2000,00.-€ (DOS MIL EUROS) con cargo al ejercicio 2017, dentro del primer mes desde la fecha de firma de este Convenio, para lo que el Club deberá:

1º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

2º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- 3.000,00.- € (TRES MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2018, antes del 31 de enero de 2018, para lo que el Club deberá:

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los 1.000,00.-€ (MIL EUROS) restantes, con cargo al ejercicio 2018, una vez justificada la totalidad de la subvención y cumplidas las obligaciones por parte del Segosala, a partir del 15 de mayo de 2018.

TERCERA.- Para Justificar las subvenciones concedidas Segosala deberá presentar:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas llevarán número; y fecha de la temporada correspondiente a la subvención que se esté justificando; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

Sólo se admitirán justificantes por estos conceptos:

- Material fungible.
- Trofeos, placas, medallas, etc.
- Publicidad de las actividades desarrolladas.
- Pago a monitores, profesores, conferenciantes, etc.
- Pagos de alojamiento, manutención, etc.
- Pagos por transportes.
- Pagos por alquileres de instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Arbitrajes, licencias, mutualidad, etc.

3º.- Segosala deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las correspondientes certificaciones que deberá adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- Segosala deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de julio de 2018. Si llegada la fecha del 31 de julio de 2018, Segosala no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada, así como a ingresar los precios públicos que figuran com

cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que figuran en la "estipulación Segunda, apartado 2.)".

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

ANEXO V
VALORACIÓN DE LAS AYUDAS EN METÁLICO A SEGOSALA DURANTE LA TEMPORADA
2017/2018

	Metálico
☐ Fútbol Sala:	
○ Equipo Senior en Tercera División Nacional	3.000,00.-€
○ Equipo Senior en Primera División Regional Femenina	1.000,00.-€
○ Resto de secciones del Club:	2.000,00.-€
• Una escuela de fútbol sala femenina.	
• Dos equipos en categoría Cadete.	
• Un equipo en categoría infantil.	
• Cuatro equipos en categoría alevín.	
• Tres equipos en categoría benjamín.	
• Dos equipos en categoría prebenjamín.	
• Una escuela de Psicomotricidad.	
☐ TOTAL	6.000,00.-€

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, Acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Segosala para la temporada 2017/2018, en los términos propuestos por la Vicepresidencia y que son los que han quedado transcritos en el presente Acuerdo.

2º.-Que una vez formalizado por los representantes de ambas partes se proceda al abono del primer pago de la subvención que el Convenio que el presente Acuerdo aprueba prevé, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€).

3º.-Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

4º.- Supeditar la validez de los puntos 1º, 2º y 3º del presente Acuerdo a la efectiva aprobación por el Pleno Municipal de la excepcionalidad del trámite de publicidad y concurrencia en la concesión de las subvenciones que el Convenio contempla.

5º.- Remitir el presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deportes para su estudio y posterior elevación al Pleno para la aprobación, si procede de la excepcionalidad del trámite de publicidad y concurrencia en la concesión de las subvenciones que el Convenio concede, considerando que en virtud de lo establecido por las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto corresponde al Pleno Municipal excepcionar el trámite de publicidad y concurrencia de las concesiones de las subvenciones previstas en el Convenio que en el presente acto se aprueba.”

Segovia, 21 de Noviembre de 2017

VºBº
LA PRESIDENTA;



Fdo.: Clara Luquero Nicolas.-



EI SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;



Fdo.: Julio César Ortega Morales.-